

A despacho de la Señora Juez el presente proceso teniendo en cuenta que el termino de suspensión se encuentra vencido (05/11/22). Sírvase proveer. Santiago de Cali, 25 de Agosto de 2023.

La Secretaria,
ANA CRISTINA GIRON CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI- SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE
AUTO INTERLOCUTORIO N° 1832
RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2021-00504-00
Santiago de Cali, veinticinco (25) de Agosto de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo que el término de suspensión dentro del PROCESO EJECUTIVO adelantado por el señor Juan Guillermo Rivera Aguirre, se encuentra vencido, y la parte actora no ha presentado escrito alguno, procede reanudar el trámite del presente proceso.

Al haber la demandada Yaneth Fernanda Lasso Toro suscrito memorial de común acuerdo con el demandante, consignando conocer del proceso, se ha de tener en cuenta lo regulado al respecto.

El artículo 301 del C.G.P. reza que:”... *La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal...*”

Por tanto, reunidos los presupuestos previstos en el inciso primero del artículo 301 del Código General del Proceso, se tendrá por notificada la señora YANETH FERNANDA LASSO TORO a partir del 5 de Abril de 2022, fecha de presentación del escrito de suspensión, debiendo requerir a la parte actora, a fin de que asuma su carga procesal. En consecuencia, ésta instancia:

RESUELVE

PRIMERO: REANUDAR el trámite del PROCESO EJECUTIVO propuesto por el señor JUAN GUILLERMO RIVERA AGUIRRE contra las señoras YANETH FERNANDA LASSO TORO, e HILDA RUBY MORENO TABARES atendiendo las consideraciones antecedentes.

SEGUNDO: AGREGUESE, a los autos las respuestas ofrecidas por el BANCO AV VILLAS, para conocimiento de las partes.

TERCERO: TENER NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la demandada señora YANETH FERNANDA LASSO TORO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.115.033 el día 05/04/23, del Auto No. 1721 del 17 de

Septiembre de 2022, mediante el cual se libró mandamiento de pago, y de las demás providencias emitidas.

CUARTO: REQUERIR a la parte demandante a fin de que acredite la notificación a la demandada HILDA RUBY MORENO TABARES, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, so pena de decretar la terminación por Desistimiento Tácito.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

La Jueza,



SONIA DURAN DUQUE

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

En Estado No. **154** de hoy se notifica a las parte
el auto anterior.

*Fecha: 04 DE SEPTIEMBRE DE 2023
a las 8:00 am*

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
Secretaria